



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 242.611

Fecha: 20.4.18

Comisión: Ecol – Ob Pub –
Presup

VISTO

La necesidad de crear entornos urbanos ambientalmente sustentables y socialmente integrados.

Y CONSIDERANDO

Que en este marco se encuadra el concepto de “Calles Verdes”, que forma parte de una nueva tendencia global que viene a presentarse como una herramienta de mitigación del efecto "isla de calor urbano (ICU)" que tanto afecta la calidad de vida en las urbes densamente pobladas. Ampliamente utilizado en ciudades norteamericanas, este concepto ha llegado también a las ciudades europeas a través de las "rues végétales" de París y los pavimentos permeables que ya se han instalado en Barcelona, Copenhague o Querétaro, por mencionar algunos ejemplos.

Que conceptualmente, una “Calle Verde” es una calle que utiliza procesos naturales para la gestión de aguas pluviales en el lugar dónde se originan. Las calles conforman un porcentaje significativo del espacio público en la mayoría de las comunidades por lo que procuran una oportunidad única en la gestión urbana encaminada a lograr objetivos ambientales. Las “calles verdes” emplean un enfoque natural para reducir la escorrentía, mejorar la calidad del agua, reducir el efecto ICU, mejorar la seguridad vial, reducir la huella de carbono y mejorar la estética de los barrios. Estos objetivos y otros se consiguen a través de diversas combinaciones de plantas y tipo de suelos.

Que las principales características de las “Calles Verdes” incluyen extensiones de vegetación en las aceras, jardineras, medianas ajardinadas, cunetas verdes, pavimentos permeables y la presencia de árboles en las calles.

Que por su parte, el término ICU describe las zonas edificadas que presentan temperaturas promedios más altas que el campo abierto que las rodea. Este fenómeno consiste en la acumulación del calor en las ciudades debido a la construcción con materiales que absorben y acumulan el calor a lo largo de las horas de insolación y lo liberan durante la noche impidiendo que bajen las temperaturas. La urbanización, la falta de áreas verdes, pavimentos impermeables y el uso desenfrenado del automóvil incrementan la magnitud de



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

este fenómeno, que es causado por la interacción de diferentes efectos, a saber:

- a) aumento de la absorción de la energía solar: por superficies de baja reflectancia; por la ampliación de la superficie absorbente de calor; además por reflexiones múltiples entre los edificios;
- b) aumento del calor acumulado debido a la capacidad térmica de los materiales de construcción;
- c) emisión de calor antropogénico y de contaminantes atmosféricos;
- d) obstrucción de los movimientos de aire por medio de la edificación, especialmente falta de ingreso nocturno de flujos de aire frío;
- e) reducción de la evotranspiración debido a la reducción de la vegetación y el aumento del pavimento impermeable.

Que este efecto de las ICU se presenta en prácticamente todas las ciudades del mundo, en diferente medida, dependiendo del macro y mesoclima y de las características urbanas, pero generalmente es más fuerte cuanto más grande es la urbe. La reducción del efecto de isla de calor es extremadamente compleja., requiere cambios sustanciales en la estructura urbana que solo se logran con una planificación urbana sustentable y con políticas de largo plazo. Estas deben tener como objetivo, entre otros, una mejor ventilación de la ciudad, la disminución de la densidad y de la altura de construcción, además, del aumento de las zonas verdes.

Que el proyecto de “Calles Verdes” tiene en cuenta la posibilidad de utilizar pavimentos porosos que faciliten la infiltración, y propone la utilización de una cubierta vegetal en los espacios que deja el pavimento permeable, tanto en la calzada como en la vereda. El mundo entero se está volcando hacia la conciencia ambiental a través de nuevas propuestas que ya han cambiado radicalmente los paisajes urbanos: muros vegetales, edificios autosustentables, terrazas verdes, huertos urbanos, peatonalización de calles, y calles verdes.

Que los beneficios de las “Calles Verdes” son amplios: no sólo ayudan a reducir la temperatura superficial sino que colaboran con la purificación del aire y el drenaje de aguas pluviales, a la vez que crean nuevos espacios verdes, de esparcimiento y encuentro vecinal.

Que nuestra Constitución Nacional consagra en su artículo 41 el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano a través de la utilización racional de los recursos naturales, además de la educación e información en materia ambiental.

Que un factor importante en este tema es la divulgación pública y el compromiso de la ciudadanía a partir del impulso público estatal, ya que la prevención de contaminación tradicional va de la mano de los proyectos de



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

“Calles Verdes”, que permiten incluso una mejora de ésta. Mediante la realización de campañas de información pública se puede conseguir optimizar la gestión de la calidad del drenaje en las calles verdes.

Que entre las medidas a fomentar en las campañas estarían las tradicionales como evitar dejar basura en la vía pública, y otras desde una perspectiva ecológica como la sustitución de plaguicidas y pesticidas químicos por sustancias naturales. También es recomendable dar a conocer a los ciudadanos el funcionamiento de las calles verdes como remediadores de la contaminación ya que en algunos casos serán los propios vecinos los que se ocupen de seguimiento y optimización de estos espacios.

Que finalmente las “Calles Verdes” surgen como una nueva modalidad destinada a favorecer el medio ambiente, mitigar las consecuencias del cambio climático y visibilizar la necesidad de transformar la Ciudad en un espacio más saludable para las generaciones presentes y futuras, fomentando además la participación ciudadana en el acceso, cuidado y utilización de los espacios públicos.

Por lo antes expuesto el concejal abajo firmante presenta para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1. Objeto La presente Ordenanza tiene por objeto crear la modalidad de “Calles Verdes” en el ámbito de la Ciudad de Rosario.

Artículo 2. Finalidad. La presente Ordenanza tiene la finalidad de favorecer la presencia vegetal en la ciudad, luchar contra la contaminación ambiental, atenuar el efecto de isla urbana de calor (IUC) y favorecer el drenaje de aguas pluviales.

Artículo 3. Definición. A los fines de la presente ley, se entiende por “Calle Verde” a la porción de avenida, calle, pasaje o paseo peatonal de una extensión no menor a doscientos (200) metros lineales cuyas calzadas y aceras hayan sido acondicionadas mediante la combinación de las siguientes acciones y técnicas:

- a. Calzada parcial o totalmente cubierta de vegetación a través de la utilización de pavimentos permeables.
- b. Corte superficial de la acera junto a la línea de fachada a los fines de crear nuevos canchales.
- c. Instalación de muros vegetales.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- d. Instalación de jardines.
- e. Peatonalización parcial o total de la porción de avenida, calle o pasaje.
- f. Plantación de nuevos árboles.
- g. Inclusión de senderos especialmente acondicionados para personas con discapacidad.
- h. Instalación de mobiliario urbano para descanso y ocio.

Artículo 4. Afectación. Son afectados al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza un mínimo de una (1) avenida, calle, o pasaje en cada uno de los Distritos de la Ciudad en los términos establecidos en el artículo 2°.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede ampliar el número de “Calles Verdes” teniendo en cuenta los siguientes puntos, en la medida de lo posible:

- a. Que se trate de una vía poco transitada por vehículos.
- b. Que la vía sea propicia para esta modalidad, debido a la ausencia de servicios subterráneos y por no estar incluida en un circuito de emergencia.
- c. Que la vía cuente con un flujo de peatones estable y con la presencia de comercios.

Artículo 5. Participación ciudadana. El Departamento Ejecutivo Municipal debe fomentar y asegurar la participación de los vecinos en la elección, el diseño y el mantenimiento de las “Calles Verdes”, así como en el desarrollo de actividades culturales y recreativas en las mismas.

Artículo 6. Señalización. Las “Calles Verdes” deben contar con un diseño de señalización y cartelería propio que permita identificarlas como tales.

Artículo 7. Separación de residuos. Las “Calles Verdes” deben estar dotadas de cestos diferenciados para permitir la separación en origen de los residuos generados en la vía pública.

Artículo 8. Comuníquese con sus considerandos.